

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2021-00301

Ténganse por notificados del auto admisorio a los demandados Fanny Stella y Jorge Arturo Ruíz Garzón, acorde con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, (archivos 039 y 040), quienes dentro del término legalmente establecido en los artículos 406 a 418 del Código General guardaron silencio.

De otro lado, no se tienen en cuenta las notificaciones por aviso remitidas a las demandadas Luz Marina y Martha Cecilia Ruíz Garzón, obrantes en los archivos 42 y 43, dado que en las certificaciones emitidas por la empresa de correo certificado PostaCol mensajería especializada se vislumbra que el *“documento enviado entrega no efectiva motivo de la devolución rehusado – la persona que atendió dice que el destinatario está viajando y no se sabe cuando regrese – septiembre 3 de 2022”*; sin embargo, dentro de la documental allegada no se aprecia que se haya dado cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del numeral 4° del artículo 291 del *ibidem* que reza: *cuando en el lugar de destino rehúsen recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.*

Además, secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2° del numeral 4° del auto de 17 de noviembre de 2021 (archivo 016).

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 52
fijado el 26 DE ABRIL DE 2023
a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39aa2d73a7b90c663f3542768010f6e3012188280fbed6d725bd7954d4f75d0d**

Documento generado en 25/04/2023 04:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>